

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: BERNABE BARRIENTOS VELASQUEZ
Demandado: UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DEL NORTE 2011 y OTROS
Radicación: 195733105001-2018-00147-00
Tema: Auto de obediencia a lo resuelto por el Superior

A Despacho del señor juez el presente asunto informándole que el Superior declaró nulidad.

Puerto Tejada enero 29 de 2024

Ever Piamba Montero
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

VISTA la nota a Despacho que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

OBEDÉZCASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

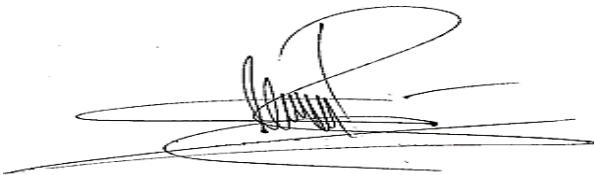
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena correr traslado de la demanda a la Procuraduría Judicial en Asuntos Laborales de la ciudad de Popayán, la cual fue admitida mediante auto de fecha 7 de febrero de 2019, por el término de diez (10) días.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DÉSE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la dirección electrónica de la Procuraduría Judicial en Asuntos Laborales de la ciudad de Popayán.

VENCIDO el término de traslado, **VUELVA** el asunto a Despacho a fin de resolver lo pertinentes.

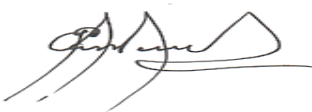
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 003, de fecha 7 de febrero de 2024